

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Decreto 10/1993, de 2 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Palacio Nuevo en Oropesa (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Palacio Nuevo en Oropesa (Toledo) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección de la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos noventa y tres,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Palacio Nuevo en Oropesa (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo a 2 de marzo de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

Extenso edificio que corresponde a lo que fue esta gran mansión, dividido en tres cuerpos y cada uno de ellos con dos plantas de huecos distribuidos de la siguiente manera:

En el primero, centrada, la puerta principal, recercada en piedra a modo de baquetón de bajo relieve. Una hilera de óculos de medio punto, cerca del suelo, sirven para iluminar los sótanos del palacio. A un lado y otro de la puerta principal, ventanas apaisadas sirven para iluminar la planta baja. En el segundo cuerpo, balcones distribuidos simétricamente con barandilla de hierro forjado. Entre los balcones, huecos distribuidos irregularmente y sobre alguno de los balcones huecos cegados. El tercero con dos plantas, de antepechos a ejes los de la inferior y entre ellos, distribuyéndose irregularmente, huecos de ventanas verticales. La mampostería de piedra se alterna con arcos de descarga de ladrillo. Los balcones están recercados en piedra.

Agregado a la esquina derecha de la fachada del palacio está lo que llaman "el peinador de la Duquesa", sólida y excelente fábrica de planta octogonal, de sillería almohadillada, decorada sobria y noblemente con ventanas de arcos adintelados.

Trasponiendo el zaguán y unida a esta fábrica, dejando un gran patio central, permanece tras ella lo que llaman "Palacio Viejo", residencia que fue de los primeros condes de Oropesa. Es una construcción gótico-mudéjar del siglo XV, con detalles platerescos del siglo XVI, interesante y a la que se accede por una extensa escalinata de piedra por encontrarse a un nivel más alto dentro del patio cuadrilongo.

La fachada interior, también en aparejo de piedra y ladrillo, excepto el cuerpo de la derecha realizado en mampostería de piedra, muestra la parte trasera del edificio con tres cuerpos perpendiculares que sobresale a diferentes alturas con ventanas y balconillos de antepechos. Entrando en el patio y a mano izquierda,

aparece una galería de dos plantas, en forma de L, uno de cuyos costados se apoya en la parte trasera del edificio y el otro cierra el patio en el Noroeste. Sujetan el formado de madera de esta galería dieciséis columnas monolíticas de orden jónico con base y capitel de piedra de este estilo. Los huecos que forman esta fachada son de ladrillo con dintel de abanico.

Es esta parte la que ocupa el Parador Nacional de Turismo cuya distribución interior, aprovechando la existente, ha sido adaptada para este servicio y dentro del respeto con el que ha sido tratado, no hay nada digno de referenciarse.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Palacio Nuevo ubicado en la calle Paseo, 32, en Oropesa (Toledo).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 42122 completa.
- Manzana 43128 completa.

- Manzana 43135 completa.

- Manzana 43133 completa.

- Manzana 43138, parcela 02 completa colindante al objeto de la declaración.

- Línea paralela a la fachada, dirección SO-NE del inmueble objeto de la declaración, a una distancia de 10 metros.

- Manzana 41134, parcela 02, 03, 04, 05, 06 y 07 completas.

El área de protección afecta asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

